

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.—Jueves 5 de Agosto de 1869.

NUM 49.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tengo el honor de acompañar á ustedes la iniciativa para la formación del Presupuesto general de Egresos del Estado, que el Gobierno presenta á esta H. Legislatura, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87, fracción 8 de la Constitución.

Con excepcion de aquellos casos en que las circunstancias exigen una variacion, el Gobierno ha procurado adoptar en el proyecto de presupuesto, la planta de empleados y sueldos establecidos en el último que aprobó la Legislatura del Estado de México, cuando los Distritos del de Hidalgo formaban aún parte de su territorio; porque teniendo las oficinas y empleados las mismas obligaciones, la equidad y la justicia aconsejan que reciban la misma remuneracion. En las oficinas generales, como la reduccion de territorio implica tambien reduccion de labores, se ha disminuido su personal, consultándose el estrictamente necesario para el buen despacho de los negocios. Si en lo de adelante la experiencia demostrare la necesidad de aumentar los empleados, el Gobierno, que no tiene otra mira que conciliar el buen servicio con la prudente economía, dirigirá á esa H. Legislatura las iniciativas que juzgue convenientes.

Aunque es muy probable que la futura ley de Hacienda varíe enteramente el sistema rentístico adoptado en la de 25 de Abril de 1868, suprimiendo las alcabalas, y por este motivo pareceria inútil que se consulte el gasto de la recaudacion de un impuesto que tal vez no llegue á cobrar, ha creído sin embargo el C. Gobernador, que debe figurar en el proyecto de presupuesto, para que la H. Legislatura tenga el debido conocimiento.

En cuanto á los ingresos que produzcan las distintas contribuciones vigentes hoy en el Estado, presenta el Gobierno los datos que constan en la Memoria del Gobierno provisional, y que ya conocen los ciudadanos diputados. Segun ellos, el total ingreso mensual deberia ser de \$36,863 96 cs. Sin embargo, en la época corrida de 1º de Febrero á 23 de Mayo, solo produjeron \$91,139, y en todo el último mes de Junio \$27,446 65 cs., segun aparece del corte de caja de la Tesorería, sin incluir los rendimientos de la Administracion de Ixmiquilpan, que aun no envia su corte de caja.

Independencia y Libertad. Pachuca, Julio 8 de 1869.—Herrera.—CC. Diputados secretarios de la H. Legislatura del Estado.—Presente.

PROYECTO de presupuesto de los gastos generales del Estado Libre y soberano de Hidalgo.

PODER LEGISLATIVO.		
Dieta de once diputados á 2,000 pesos anuales cada uno.	\$	22,000
Viáticos de ida y vuelta para los mismos, por una sola vez.		850
Sueldo anual de un taquígrafo ó redactor.		960
Idem del oficial mayor.		720
Idem de dos escribientes á 480 pesos cada uno.		960
Gastos de escritorio.		200
Sueldo anual de un portero ó conserje.		240
		25,930
PODER EJECUTIVO.		
Sueldo anual del ciudadano Gobernador.	\$	4,000
Idem del ciudadano secretario del gobierno.		3,000
Idem del ciudadano secretario particular y gastos de escritorio.		1,000
Idem de un conserje.		300
		8,300
SECRETARIA DEL GOBIERNO.		
Sueldo anual de un oficial 1.º.	\$	1,200
Idem, idem de un 2.º.		1,200
Idem, idem, del archivero.		960
Idem, de cuatro escribientes á 600 pesos cada uno.		2,400
Idem de un mozo de asnos y oficios.		200
Gastos anuales menores y de escritorio.		400
		6,360
CONTADURIA.		
Sueldo anual del contador.	\$	1,500
Idem de un oficial.		1,080
Idem de dos escribientes á 480 pesos cada uno.		960
		3,540
GEFATURAS POLITICAS.		
Para las gefaturas políticas de Pachuca y Tulaucingo, por sueldos de los gefes políticos, los de sus secretarios y dependientes, á 2,696 pesos anuales cada uno.		5,392
Para las gefaturas políticas de Actopan, Ixmiquilpan, Huichapan, Tula, Atotonilco el Grande, Huejutla y Zaenaltipan, por sueldos de los gefes políticos, sus secretarios, dependientes y gastos de escritorio al respecto de 1,960 pesos cada gefatura.	\$	26,952
		32,344
Al frente		76,474

Del frente		76,474
Para las gefaturas políticas de Apaxtla, Jacala, Metztilan y Zimapan á 1,660 pesos anuales cada una	6,640	38,984
INSTRUCCION PUBLICA.		
Para gastos del Instituto Literario, escuelas de Artes, oficios y agricultura del Estado.	\$	10,000
Para preñio de los certámenes de las escuelas de los distritos.		1,000
Subvencion al distrito de Zaenaltipan en nueve meses.		900
Para la formacion de una biblioteca.		1,000
		12,900
SOCIEDAD GENERAL DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.		
Sueldo anual de dos escribientes á 300 pesos cada uno.	\$	600
Para gastos de escritorio.		100
		700
GASTOS DEL EJECUTIVO.		
Para reduccion é impresiones del Periódico oficial, las del Gobierno y las del Congreso.	\$	6,000
Auxilios para los jueces del estado civil.		5,000
Compra de muebles y construccion de edificios, y mejoras materiales en el Estado.		25,000
Para gastos extraordinarios del Gobierno.		4,000
Arrendamiento de fincas para oficinas y Tribunal Superior.		1,500
Para fuerzas de Seguridad pública y policia, y sub-inspeccion de la Guardia Nacional.		75,000
Porte de correspondencia.		4,000
Gastos de avalúos y padrones.		2,000
		122,500
TESORERIA GENERAL.		
Sueldo del tesorero general.	\$	2,400
Idem de un oficial.		1,200
Idem de dos escribientes, á 600 pesos.		1,200
Idem de un portero mozo de oficios.		200
Gastos menores de oficio.		120
Libros para la administracion y tesorería.		150
		5,270
GASTOS COMUNES DE HACIENDA.		
Auxilio á los hospitales.	\$	2,000
Para sueldos y sobresueldos accidentales.		1,500
Sueldos y viáticos de un visitador general.		3,000
Para solemnizar los aniversarios de la independencia, 5 de Febrero de 857 y 5 de Mayo de 862.		2,000
Subvenciones para diversiones públicas.		2,000
Para mejorar las cárceles, estableciendo departamentos para jóvenes corrigendos, y preparar la introduccion del sistema penitenciario.		10,000
Para gastos de recaudacion de alcabalas, en los términos de la planta respectiva, sin incluir en esta suma el tanto por ciento que tienen algunas recaudaciones.		30,000
		50,500
PODER JUDICIAL.		
Sueldo anual del ciudadano presidente del Tribunal Superior.	\$	3,000
Idem de cinco magistrados y un fiscal, á \$ 2,400.		14,400
Idem de un agente fiscal.		1,000
Idem de un abogado procurador de pobres.		1,000
Idem de dos secretarios, á 1,200 pesos.		2,400
Idem de dos oficiales á 700 pesos.		1,400
Idem de dos escribientes archiveros á 480 pesos.		960
Idem de un escribiente del ciudadano fiscal.		400
Idem de un archivero general.		500
Idem de un portero.		250
Idem de un mozo de oficios.		200
Gastos menores de escritorio.		200
Sueldos anuales de tres jueces de letras, que son los dos de Pachuca y el de Tulaucingo, á 2,400 pesos.		7,200
Sueldos anuales de tres ministros ejecutores de los mismos juzgados, á 400 pesos cada uno.		1,200
Sueldo anual de tres escribientes á 400 pesos cada uno.		1,200
Sueldo anual de once jueces de letras, de Tula, Ixmiquilpan, Actopan, Huichapan, Zimapan, Huejutla, Metztilan, Zaenaltipan, Yahualica, Apaxtla y Atotonilco, á 2,000 pesos cada uno.		22,000
Sueldos anuales de los once ministros ejecutores de estos juzgados, á 300 pesos cada uno.		3,300
Sueldos de once escribientes para los referidos juzgados á 365 pesos cada uno.		4,015
Gastos de escritorio de los juzgados, cuyo sueldo es de 2,400 al respecto de 100 pesos cada uno.		300
Gastos de escritorio de los once juzgados cuyo sueldo es de 2,000 al respecto de 60 pesos cada uno.		660
Sueldo anual de los celadores de las cárceles.		7,000
		72,585
Sueldos y gastos de la comision científica que levante el plano del Estado, en un año.		6,000
		6,000
Total.	\$	353,569

Pachuca, Julio 8 de 1869.—Herrera.